



Contrato No. NIC-0160026900001-2021-400-40039

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE SIDCAY, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY Y EL ARQUITECTO MANUEL RODRIGO FAICAN PAUTA

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte y en calidad de "Contratante" el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, debidamente representado por su Presidente, Lcdo. **Walter Rene Ordoñez Peralta**, con número de RUC 0160026900001; y, por otra parte en calidad de "Contratista" el arquitecto **Manuel Rodrigo Faican Pauta**, con Registro Único de Contribuyentes número 0104447867001, quienes reconociendo suficiente capacidad legal para celebrar esta clase de actos, convienen y suscriben el presente contrato, el mismo que se dará cumplimiento de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay es una persona jurídica de derecho público de conformidad con las competencias conferidas por la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, y demás normativa legal vigente aplicable en uso de sus atribuciones requiere contratar los servicios lícitos y personales para la ejecución de la obra. Como organismo del Estado, está sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), así como su Reglamento General, y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.2. Conforme el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 65, que desarrolla las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, prescribe "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: [...] b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; [...]"

1.3. El artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCPP, establece: Contrataciones de ínfima cuantía: "Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado".

1.4. El artículo 333 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de las obras, establece, se podrá contratar a través del procedimiento de Ínfima Cuantía la ejecución de obra que tenga por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente. En este caso, se preferirá la contratación con los beneficiarios de programas de promoción de empleo de carácter nacional. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de Menor Cuantía.

1.5. En fecha 04 de octubre de 2021, se suscribe la máxima autoridad parroquial, licenciado Walter René Ordoñez Peralta se dirige al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos en su parte pertinente solicita proceder con la documentación preparatoria y precontractual necesaria, de



acuerdo al ámbito de sus competencias para el Mantenimiento del cementerio parroquial de Sidcay, apegado a la normativa legal vigente del sistema Nacional de Contratación Pública.

1.6. Conforme oficio AT.043-2021-P.G.P.R.S., de fecha 12 de octubre de 2021, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos se dirige al licenciado Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del GAD Parroquial Rural de Sidcay, solicitando autorice a quien corresponda emitir los siguientes documentos: Certificación presupuestaria del proyecto: el "Mantenimiento del Cementerio Parroquial de Sidcay, [...], el cual es autorizado por la máxima autoridad parroquial, cabe manifestar que se adjunta los Términos de Referencia.

1.7. Mediante oficio No. 593 PGADSID-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Sidcay, se dirige a la máxima autoridad parroquial remirre los documentos solicitados y autorizados mediante oficio AT.043-2021-P.G.P.R.S., de fecha 12 de octubre de 2021.

1.8. Mediante documento denominado Certificación Plan Anual de Contratación No 021, de fecha 13 de octubre de 2021, por parte de la Contadora Pública Auditora, Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Sidcay, manifiesta que el servicio denominado Mantenimiento del cementerio parroquial de Sidcay, NO se encuentra publicado en el Plan Anual de Contrataciones del Portal de Compras Públicas del año 2021.

1.9. Con fecha 13 de octubre de 2021, la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, emite la Certificación Presupuestaria N° 046, en el cual certifica "La disponibilidad de fondos según el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para el "Mantenimiento del cementerio parroquial de Sidcay" con la partida presupuestaria N° 7505010 denominada "Obras de infraestructura" y la existencia de recursos económicos por el valor de \$ 6.632,00 (Seiscientos treinta y dos dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica), con IVA, el mismo que será aplicado bajo el siguiente detalle [...]"

1.10. Con fecha 13 de octubre de 2021, la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, CPA. Gloria Guzhñay, emite el documento denominado Certificación Catalogo Electrónico N°016, en el cual certifica: "Que el servicio denominado "Mantenimiento del cementerio parroquial de Sidcay, NO, se encuentra disponible en catalogo electrónico del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec conforme pantalla adjunta [...]"

1.11 Mediante oficio AT.045-2021-PG.P.R.S. de fecha 15 de octubre de 2021, el Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos, arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, se dirige al Responsable de asuntos administrativos y en estricto cumplimiento del artículo 60 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitando autorice nueva publicación del requerimiento en el portal, esto es por un error involuntario acaecido en el presupuesto.

1.12. Mediante oficio AT.045-2021-P.G.P.R.S., de fecha 20 de octubre de 2021, el Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos, arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, se dirige a la máxima autoridad parroquial el cual en su parte pertinente indica, Luego de realizar el respectivo análisis de las cuatro cotizaciones recibidas por parte de los señores proveedores HENRY LOPEZ NAVARRO CON RUC: 0103652475001, ING. JUAN TORRES M. CON C.I. 0301448122, ARQ. MARITZA GORDILLO G. con RUC: 0104781067001, ARQ. RODRIGO FAICAN P CON RUC 0104447867001, se concluye que la cotización del Arq. RODRIGO FAICAN P. CUMPLE con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia y condiciones económicas a los intereses del GAD Parroquial de Sidcay. Por lo tanto, solicito se proceda con la contratación del Mantenimiento del Cementerio Parroquial de Sidcay.", adjuntado las cotizaciones correspondientes, el cual es autorizado por el presidente del GAD Parroquial de Sidcay mediante sus suscripción de forma electrónica.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-



2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. Informe justificativo de necesidad (Oficio AT.042-2021-P.G.P.R.S.)
- b. Términos de referencia
- c. La certificación presupuestaria N° 46
- d. Certificación Plan Anual de Contratación No. 021
- e. Certificación Catálogo Electrónico N° 016.
- f. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- g. Copia del documento certificado de Registro Único de Contribuyentes.
- h. Profórma presentada por el contratista y demás cotizaciones
- i. Cuadro Comparativo (Oficio AT.045-2021-P.G.P.R.S.)
- j. Cronograma valorado de trabajo

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

3.1 El Contratista se obliga a ejecutar terminar y entregar a entera satisfacción del Contratante el **MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE SIDCAY**, en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente, la CONTRATISTA tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

3.2 Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, Términos de Referencia, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los anexos en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo respetando la normativa legal aplicable.

CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

4.1 El valor del presente contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay pagará a la Contratista es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (4 986.31 USD)**, sin incluir el IVA, conforme se desprende de la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios siguiente.

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	SAE043	Limpieza y esboste	m2	88.00	1.23	108.24
2	SAE044	Demolición de hormón armado	m3	2.00	11.90	23.80
3	SAE045	Carpas de material impermeable	m2	75.00	4.90	367.50
4	SAE046	Desarrollo de material de Excavación	m3	14.00	0.35	4.90
5	SAE047	Primera de Cemento Láser (retrayo, anclajes y numeración)	m2	538.48	3.43	1 826.00
6	SAE048	Indicador de larvo visto y presión	QU. OBRAS	1.00	112.00	112.00
7	SAE049	pintura impermeable para larvo visto	m2	122.98	4.90	602.61
8	SAE050	pintura impermeable para pedra decorativa	m2	55.80	4.90	273.42
9	SAE051	Suministro de módulos de andamios metálicos	Unidad	2.00	145.00	290.00
10	SAE052	Pelura esmalte (resina) puertas metálicas y pasamanos	m2	150.00	0.70	105.00
11	SAE053	Tendido de conductor Cu THHN 12 AWG. flexible	m	16.00	5.50	88.00
12	SAE054	Suministro y colocación de reflectores de 150W (incluye postes tipo galvanizado de 2" y caja de breaker)	Unidad	2.00	202.00	404.00
13	SAE055	Tendido de tubería poliolefin canalización eléctrica	m	154.00	1.99	306.46
14	SAE056	Paso de revisión eléctrico Ø100x75cm	Unidad	2.00	135.12	270.24
15	SAE057	Rake para paredes de hormigón	Unidad	2.00	5.78	11.56
16	SAE058	Reemplazo de plantas ornamentales (con diseño)	G	1.00	251.05	251.05
17	SAE060	Suministro y colocación de tubería de desagüe 3"	Unidad	2.00	16.00	32.00
18	SAE081	Suministro y colocación de codos 90° 3"	Unidad	2.00	4.00	8.00
SUBTOTAL						4,986.31
IVA					12 %	598.36
TOTAL						5,584.67

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al



contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.1. No se otorgará anticipo, los pagos se realizarán contra prestación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por el administrador del contrato, previa a la presentación de la correspondiente factura, de cada planilla se descontará cualquier otro cargo legalmente establecido.

5.2. Se deberá entregar la planilla y un informe (detallado con el nombre de los lugares donde se realizarán los trabajos y adjuntará un registro fotográfico) durante los primeros cinco días laborables de cada mes, el administrador tendrá 15 días para la aprobación o formular observaciones del cumplimiento de obligaciones para el contratista, y de ser el caso continuar en forma inmediata el trámite para proceder al pago.

SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS.-

6.1. En la presente contratación se espera:

Los mantenimientos a nivel pintura y sellado de paredes deben cumplir con todas las especificaciones técnicas y calidad

Las instalaciones de luminarias cumplirán con la calidad y especificaciones técnicas.

6.2. Alcance

Se realizará un desbroce, limpieza de la maleza y vegetación, pintura de la puerta metálica y pasamanos metálicos, se realizará un hidro lavado de las paredes y piedras de los bloques de nichos y bóvedas para luego realizar un sellado de las mismas y así evitar la humedad y presencia de manchas. Se ejecutará pintura en general de paredes de todos los bloques de bóvedas, nichos y túmulos, se mejorará la iluminación con reflectores led sin fotocélula para realizar las visitas en las noches al cementerio.

SEPTIMA: GARANTÍAS.-

7.1. Dada la modalidad y el monto de este contrato, no cabe presentación de garantía alguna.

OCTAVA: PLÁZO.-

8.1 El plazo para la ejecución y la terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de VEINTE (20) DÍAS contados partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

NOVENA: MULTAS.-

9.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, sancionará a la CONTRATISTA, con multa diaria y hasta su cumplimiento, con el equivalente al uno por mil (1/1000) del valor de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato en los siguientes casos:

9.2. Las multas impuestas a la CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP.

DÉCIMA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -

10.1. Dada la naturaleza y el tiempo de vigencia de este contrato, no cabe pago de reajuste alguno de precios.

UNDÉCIMA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS



11.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

11.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

11.2.1. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

11.2.2. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

11.2.3. Si el contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal del contratante.

11.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por el contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

11.3. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el



contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

DUODÉCIMA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

12.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

DÉCIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

13.1 El contratante designa a Contadora Pública Auditora Gloria Elizabeth Guzhñay Quiño Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, como administrador del contrato, quien deberá atenerse a las obligaciones del presente contrato.

13.2 El contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva variación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.3 El contratante designa al Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GAD parroquial de Sidcay, arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, en calidad de Fiscalizador del contrato, quien deberá atenerse a las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás documentación que forma parte del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO. -

14.1. Terminación del contrato. - El contrato podrá terminar conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones generales y particulares del contrato.

14.2. Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública". Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare al contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio de la estructura de propiedad, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha que se produjo la modificación.
- b) Si el contratante en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la "Ley Orgánica del Sistema nacional de la Contratación Pública, no autoriza la transferencia cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento(25%).
- c) En caso de que la entidad contratante encuentre de que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada al contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarara contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales que hubiera lugar

14.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

15.1. Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el "Código Orgánico General de Procesos"; a la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



15.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

DECIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

16.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO. -

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

GAD Parroquial Rural de Sidcay
Dir. Centro Parroquial de Sidcay, a doscientos metros del parque central
Teléfonos: 072365124
Correo electrónico: gadparroquiasidcay@gmail.com

EL CONTRATISTA:

Manuel Rodrigo Faican Pauta
Dir. Paccha, vía a Paccha S/N
Teléfono: 072 879328, 0958717446
Correo electrónico: rodrigo1ai83@hotmail.com

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes aceptan totalmente el contenido del presente contrato de forma libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de este contrato, la "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para constancia firman en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la Parroquia Sidcay a día jueves 21 de octubre de 2021.



Para su acción electrónica con:
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter Rene Ordoñez Peralta
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE
SIDCAY
CONTRATANTE**



Para su acción electrónica con:
**MANUEL
RODRIGO
FAICAN PAUTA**

Arq. Manuel Rodrigo Faican Pauta
**RUC: 0104447867001
CONTRATISTA**

Elaborado por:	Abg. Edgar Pineda Sinchi ASESOR JURÍDICO GAD SIDCAY
----------------	---

